



Serie A

Folio 10

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2015**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

- D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.
- D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana
- D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.
- D. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.
- D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
- D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.
- D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. ACG10.20150116.- Conocidas por los asistentes las Actas de las

(Sello)



Serie A

Folio 11

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

sesiones anteriores, celebradas los días 12 y 13 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES. ACG11.20150116.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 25/11/14, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 318/13**, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre Reclamación de cantidad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 26/11/14, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 219/13**, seguidos a instancias de [REDACTED] contra el Centro Asistencial de Melilla y la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre Reclamación por Despido.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 18/12/14, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 137/13**, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre Reclamación de cantidad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 12/11/14, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 909/13**, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre Reclamación de Derecho.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 426/14, de fecha 17 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **P.O. nº 8/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes; Asunto: Denegación de declaración de ruina de inmueble sito en C/ Carlos Ramírez de Arellano, núm. 21.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES. ACG12.20150116.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. 552/14 – P.O. 11/14**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: acuerdo del Consejo de Gobierno de 29-8-14 desestimando reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial por caída sufrida como consecuencia de hueco existente en Avdª. Juan Carlos I Rey, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

(Sello)



Serie A

Folio 12

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

- **ACG13.20150116.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. 623/14**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: acuerdo del Consejo de Gobierno de 26-9-14 desestimatorio de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial por daños sufridos en la Comunidad de Propietarios del Edificio Infanta Elena, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PUNTO CUARTO.- ACTUALIZACIÓN TARIFAS ITV 2015. ACG1420150116.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

I.- Con fecha 08 de enero de 2014 (Registro de Entrada de Comunicaciones Internas de la Dirección General de Gestión Tributaria número 201500002 de 09 de enero de 2015), se remite por la Consejería de Medio Ambiente escrito comunicando la variación del IPC al efecto de su aplicación a las tarifas de la Inspección Técnica de Vehículos para el ejercicio 2015.

II.- Que el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y utilización de la Inspección Técnica de Vehículos (BOME número 5136, de 06 de junio de 2014) que bajo la denominación "**Actualización de tarifas**", señala: "*La actualización de las tarifas incluidas en el Anexo del artículo 3 de la presente Ordenanza Fiscal se efectuarán anualmente de acuerdo con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo para el conjunto del territorio nacional registrado en el mes de octubre de cada año. La variación del índice así determinada se aplicará a las tarifas vigentes en dicho ejercicio y serán de aplicación a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente.*

En todo caso, la actualización de las tarifas deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento".

III.- Que se ha procedido a comprobar, de acuerdo con la documentación remitida por la Consejería de Medio Ambiente, que la variación interanual del IPA a octubre de 2014 es de -0,1 %.

En virtud de lo expuesto, y visto escrito de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 08 de enero de 2015, así como informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, SE PROPONE al Consejo de Gobierno:

(Sello)



Serie A

Folio 13

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

CÓDIGO	CONCEPTO	TARIFA
	PRIMERAS INSPECCIONES PERIÓDICAS	2015
1	Inspección periódica de motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuatriciclos, quads, ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros (clasificaciones 3 y 4 del Reglamento General de Vehículos)	13,17
2	Inspección periódica de turismos (clasificaciones 6 y 10 del Reglamento General de Vehículos)	26,32
3	Inspección periódica de vehículos de transportes de mercancías de MMA menor o igual a 3.500 Kg., vehículos mixtos y derivados de turismo (clasificaciones 5, 20, 24, 30 y 31 del Reglamento General de Vehículos)	29,91
4	Inspección periódica de vehículos de transportes de mercancías de MMA mayor a 3.500 Kg y autobuses (clasificaciones 11, 12, 13, 14, 16, 21, 22, 23, 24, 26 y 80 del Reglamento General de Vehículos)	37,09
5	Inspección periódica del resto de vehículos no incluidos en los apartados anteriores (clasificaciones restantes del Reglamento General de Vehículos)	29,91
	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
6	Terceras y sucesivas inspecciones por subsanación de defectos	10,03
7	Anotación en la tarjeta de ITV	9,99
8	Expedición de tarjeta de ITV (A, AL, AT, AR y HA)	4,79
9	Expedición de ficha reducida de características técnicas de vehículos homologados	59,82
10	Tramitación de documentación técnica a vehículos no nacionales (reformas, etc.)	23,93
11	Tramitación de documentación técnica a vehículos nacionales (reformas, etc.)	7,17
12	Inspección parcial del vehículo	14,36
13	Tramitación de proyecto técnico (supervisión de reformas de importancia, remisión de tarjeta a Delegación, etc.)	17,93
14	Control de emisiones gaseosas de vehículos de gasolina	4,79
15	Control de emisiones gaseosas de vehículos de gasoil a vehículos diesel de MMA > = 3.500 Kg.	9,57
16	Control de emisiones gaseosas de vehículos de gasoil a vehículos diesel de MMA < 3.500 Kg.	11,97
17	Control de emisiones acústicas	4,79
18	Comprobación del limitador de velocidad con simulador	10,77
19	Vehículos accidentados	133,68

SEGUNDO.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento”.

(Sello)



Serie A

Folio 14

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO QUINTO.- TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI N° 02. ACG15.20150116.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista petición formulada por [REDACTED], con [REDACTED] [REDACTED] titular de la Licencia Municipal de Taxi n° 02, asignada al vehículo de su propiedad matrícula [REDACTED] marca [REDACTED], en la que solicita autorización para transferirla a [REDACTED] con [REDACTED] y Carné Municipal de Taxi n°. 174, de fecha 23/10/2014, quedando acreditada la antigüedad en el ejercicio profesional, con dedicación exclusiva como conductor asalariado (Orden de la Consejería de Medio Ambiente n°. 1.349, de fecha 29/11/2013), **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado.

De conformidad con art. 6º-g) del “Reglamento de Servicio de vehículos con Aparato Taxímetro (BOME 28-8-97)”, y visto asimismo informe favorable emitido por el Técnico de la Oficina de Servicios Industriales de fecha **23/10/2014**, procede el cambio de titular solicitado”.

PUNTO SEXTO.- AUTORIZACIÓN USO A UTE SERVICIOS OPERATIVOS MELILLA. ACG16.20150116.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto informe del Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente que seguidamente se reproduce:

“Visto escrito de D. Pablo Roquero Abril, en nombre y representación de la entidad mercantil UTE SERVICIOS OPERATIVOS MELILLA, con NIF: U-52.031.754, en el que solicita que se acredite a dicha empresa la concesión de las instalaciones, propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, situadas en la calle La Espiga n° 12, Nave A6 del Polígono del SEPES de Melilla, así como Informe del Jefe de Servicios Operativos de la Consejería de Medio Ambiente, que seguidamente se reproduce:

ASUNTO: **CONCESIÓN DE LA NAVE A6, SITA CALLE LA ESPIGA EN EL POLÍGONO DEL SEPES. MELILLA**

En relación al escrito con n° de entrada: 75.386 con fecha 31 de octubre de 2014, remitido por D. PABLO ROQUERO ABRIL, en nombre y representación de la entidad mercantil UTE SERVICIOS OPERATIVOS MELILLA, con NIF: U-52.031.754, en el que solicita que se acredite a dicha empresa la

(Sello)



Serie A

Folio 15

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

concesión de las instalaciones, propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, situadas en la calle La Espiga nº 12, Nave A6 del Polígono del SEPES de Melilla.

Le comunico:

- Que el 5 de septiembre 2014 la Excm. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, por Odmn núm. 863 acordó adjudicar el contrato de Servicio de "APOYO A LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA CAM" a la UTE CLECE, S.A – HIJOS DE MORENO, S.A. – THALER, S.A. (UTE SERVICIOS OPERATIVOS MELILLA), formalizándose el mismo el 7 de octubre de 2014.
- Que el 13 de octubre de 2014, la empresa UTE Servicios Operativos Melilla comenzó a prestar servicio de "APOYO A LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA CAM", y que las instalaciones mencionadas son necesarias y adecuadas para la correcta prestación del mismo, cumpliendo así con el punto 2 de las Condiciones Técnicas del Contrato en lo referente a los medios materiales adscrito al contrato del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Que la Concesión se solicita para UN (1) Año, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes a otro año previa comunicación expresa.
- Que las instalaciones a las que hace referencia la empresa es la siguiente:

INSTALACIÓN	UBICACIÓN	PROPIEDAD
Nave Industrial. Finca Registral: 15.528. Superficie aproximada construida 214m ² , con porche o terraza en la entrada de 60m ² . (1)	Calle de la Espiga nº 12, Nave A6 del Polígono del SEPES de Melilla (2)	Ciudad Autónoma de Melilla

(1) Se adjunta escrito de Patrimonio.

(2) Se adjunta plano del catastro.

- Que habiendo realizado un estudio de mercado de alquiler de Naves Industriales en la zona del SEPES y otros polígonos de Melilla, he de decir, que no existen ningún precio al respecto puesto que las inmobiliarias de melilla y páginas web solo tienen precios de alquiler de locales comerciales y NO de Naves Industriales. Por ello, se ha solicitado información a PROMESA, la cual tiene un Vivero de Empresas del CENTRO DE EMPRESAS Proyecto Melilla, S.A. que se compone de 8 locales comerciales de 60 m² cada uno, y de 12 naves industriales que oscilan entre los 75 y los 140 m². Estableciendo valores más estimado de alquiler por Naves en una relación de alquileres y rentas mensuales de las Naves propiedad de Promesa por mes y año de alquiler, asignando alquileres más bajos los primeros años. Todos estos datos se han recopilados desde la pagina web de Sociedad Pública PROMESA, Promoción económica de melilla (www.promesa.net). Se adjunta relación de alquileres y rentas mensuales de la página web de PROMESA.

Por tanto, se ha calculado el valor medio por metro cuadrado (m²), mes y año de Nave Industrial Tipo, y con ello la renta mensual para la Nave A6 para un máximo de 6 años en el siguiente cuadro:

(Sello)



Serie A

Folio 16

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

CENTRO DE EMPRESAS - Proyecto Melilla, S.A. RELACIÓN DE ALQUILERES. Rentas Mensuales							
NAVE	SUP CONST.	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO		5º A
					1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre
1	73,16	256,45 €	366,42 €	476,39 €	586,36 €	586,36 €	696,33 €
2	152,71	535,08 €	764,53 €	993,98 €	1.223,43 €	1.223,43 €	1.452,89 €
3	153,69	538,51 €	769,44 €	1.000,36 €	1.231,29 €	1.231,29 €	1.462,21 €
4	150,53	527,44 €	753,62 €	979,79 €	1.205,97 €	1.205,97 €	1.432,15 €
5	132,60	464,62 €	663,85 €	863,09 €	1.062,32 €	1.062,32 €	1.261,56 €
6	129,85	454,98 €	650,08 €	845,19 €	1.040,29 €	1.040,29 €	1.235,40 €
7	135,99	476,49 €	680,83 €	885,15 €	1.089,48 €	1.089,48 €	1.293,81 €
8	132,30	463,57 €	662,35 €	861,14 €	1.059,92 €	1.059,92 €	1.258,71 €
9	132,30	463,57 €	662,35 €	861,14 €	1.059,92 €	1.059,92 €	1.258,71 €
10	132,30	463,57 €	662,35 €	861,14 €	1.059,92 €	1.059,92 €	1.258,71 €
11	113,79	398,71 €	569,68 €	740,66 €	911,63 €	911,63 €	1.082,60 €
12	70,69	247,69 €	353,91 €	460,12 €	566,33 €	566,33 €	672,54 €

Valores medios de renta mensual de Nave Industrial del Vivero de Empresa de PROMESA por año							
Nº NAVES	SUP. MEDIA	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO		5º A
					1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre
10	124,53	436,35 €	623,47 €	810,59 €	997,70 €	997,70 €	1.184,82 €
Valores medio del m ² de Nave por mes y año de renta		3,50 €	5,01 €	6,51 €	8,01 €	8,01 €	9,51 €

NAVE	SUP. CONST. (m ²)	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO		5º A
					1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre
A6	214	749,85 €	1.071,40 €	1.392,95 €	1.714,50 €	1.714,50 €	2.036,05 €

* Establecer una Fianza y Aval Bancario por el valor de un mes de renta: 750,00 €

Dado lo expuesto anteriormente, se informa sobre la conveniencia de proceder a la **Concesión de Nave A6**, no obstante, la superioridad será la que deba decidir al respecto. Y en el supuesto de que fueran concedidas deberían incluirse al menos las siguientes condicionantes:

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones (pinturas, reparaciones, limpiezas, etc...) correrá a cargo de la empresa UTE Servicios Operativos Melilla.
- Si se realizasen alguna modificación estructural y obras de cierta entidad en las instalaciones mencionadas deberán solicitar permiso a la Consejería de Medio Ambiente.

(Sello)



Serie A

Folio 17

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- *Fianza y Aval Bancario, renovable anualmente, que garantice el pago de las rentas y los gastos judiciales que, su falta de abono, pueda ocasionar.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del Artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, BOE núm 62, de 14 de marzo de 1995 es de aplicación la Ley 33/2003 de 3 de Octubre del Patrimonio de las Administraciones Publicas.

El Título IV, Capítulo I, Sección IV de la Ley 33/2003 de 3 de Octubre del Patrimonio de las Administraciones Publicas, recoge las autorizaciones y Concesiones Demaniales.

El Artículo 91.4 de la citada Ley establece que: *4. Las autorizaciones y concesiones que habiliten para una ocupación de bienes de dominio público que sea necesaria para la ejecución de un contrato administrativo deberán ser otorgadas por la Administración que sea su titular, y se considerarán accesorias de aquél. Estas autorizaciones y concesiones estarán vinculadas a dicho contrato a efectos de otorgamiento, duración y vigencia y transmisibilidad, sin perjuicio de la aprobación e informes a que se refieren los apartados anteriores de este artículo.*

El Artículo 92. recoge el régimen jurídico de las Autorizaciones de los bienes de dominio público.

1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.
2. No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.
3. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.
4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

(Sello)



Serie A

Folio 18

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización.

6. Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

7. Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:

- a) El régimen de uso del bien o derecho.
- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
- c) La garantía a prestar, en su caso.
- d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.
- h) La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- i) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.
- j) Las causas de extinción.

8. Lo dispuesto en este precepto será de aplicación a las autorizaciones especiales de uso previstas en el artículo 90 de esta ley, en lo que no sea incompatible con su objeto y finalidad.

El Artículo 96 recoge el procedimiento para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones:

1. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada.

(Sello)



Serie A

Folio 19

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

2. Para la iniciación de oficio de cualquier procedimiento de otorgamiento de una autorización o concesión, el órgano competente deberá justificar la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen, que el bien ha de continuar siendo de dominio público, y la procedencia de la adjudicación directa, en su caso.
3. La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», o en el de la comunidad autónoma, o provincia, según cual sea la Administración actuante, sin perjuicio de la posibilidad de usar otros medios adicionales de difusión. Los interesados dispondrán de un plazo de treinta días para presentar las correspondientes peticiones.
4. En los procedimientos iniciados de oficio a petición de particulares, la Administración podrá, por medio de anuncio público, invitar a otros posibles interesados a presentar solicitudes. Si no media este acto de invitación, se dará publicidad a las solicitudes que se presenten, a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la comunidad autónoma o de la provincia, dependiendo del ámbito competencial de la Administración actuante, y sin perjuicio de la posible utilización de otros medios adicionales de difusión, y se abrirá un plazo de 30 días durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas por otros interesados.
5. Para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorarán en función de los criterios especificados en los pliegos de condiciones.
6. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Podrá considerarse desestimada la solicitud en caso de no notificarse resolución dentro de ese plazo.

INFORME

Por todo lo anterior se informa sobre la viabilidad de AUTORIZAR el uso de la Nave A6 sita en calle la Espiga en el Polígono Sepes a la entidad UTE SERVICIOS OPERATIVOS MELILLA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno.

En virtud de las competencias que la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana ostenta, (de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Distribución de competencias de las Consejerías de fecha 26 de Agosto de 2011 (BOME Extraordinario num 20) modificado por Acuerdo de 5 de Enero de 2012), la Consejería de Presidencia y Participación ciudadana debe de Proponer al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Consejería de Medio ambiente la adopción del acuerdo anteriormente descrito.

En el Acuerdo de autorización deberá constar

- a) El régimen de uso del bien o derecho.
- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
- c) La garantía a prestar, en su caso.

(Sello)



Serie A

Folio 20

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.
- h) La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- i) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.
- j) Las causas de extinción.

El plazo de duración de la autorización será mientras dure el contrato, en ningún caso más de cuatro años.

Visto que es de aplicación lo establecido en el Art. 91.4 de la Ley 33/2003 de 3 de Octubre del Patrimonio de las Administraciones Publicas, se considera que no es necesaria la publicación de convocatoria en el BOME.

Prestación de garantía por el valor de dos meses de Renta: 1499,70 Euros.

El Régimen económico de la autorización será el del pago de una Renta mensual, calculada conforme al valor de mercado de alquiler de Naves industriales en la zona del SEPES, que, conforme al informe del Jefe del Servicio Operativos de la Consejería de Medio ambiente sería para la Nave A6, calculado por metro cuadrado y año de:

Primer año: 749,85 Euros mensuales

Segundo año: 1071,40 Euros Mensuales.

Es todo cuanto el particular puedo informar, no obstante V.E. con mayor criterio resolverá"

Visto escrito de la Excm. Sr^a. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana en el que manifiesta que *"no existe inconveniente en que se proceda a dicha autorización, elevando la referida propuesta a conocimiento y resolución del Consejo de Gobierno, sin necesidad de trámite alguno por parte de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana"*

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno lo que sigue:

(Sello)



Serie A

Folio 21

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Adopte Acuerdo por el que se autorice a la entidad mercantil UTE SERVICIOS OPERATIVOS MELILLA, con NIF: U-52.031.754 el uso de la Nave A6 del Polígono del SEPES de Melilla, situadas en Calle La Espiga 12 con las condiciones siguientes:

- a) Se autoriza a la entidad Mercantil UTE SERVICIOS al uso de la Nave A6 para la ejecución del contrato de Servicio de "APOYO A LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA CAM" a la UTE CLECE, S.A – HIJOS DE MORENO, S.A. – THALER, S.A. (UTE SERVICIOS OPERATIVOS MELILLA .

b) El Régimen económico de la autorización será el del pago de una Renta mensual, calculada conforme al valor de mercado de alquiler de Naves industriales en la zona del SEPES, que, conforme al informe del Jefe del Servicio Operativos de la Consejería de Medio ambiente sería para la Nave A6, calculado por metro cuadrado y año de:

Primer año: 749,85 Euros mensuales

Segundo año: 1071,40 Euros Mensuales:

c) La garantía a prestar, será de dos Rentas Mensuales, es decir 1499,70 Euros

d) El plazo de duración de la autorización será mientras dure el contrato, en ningún caso más de cuatro años

e) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe

f) Obtener, a su costa, cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

g) Formalizar un aval o póliza de seguro por el importe que se determine para responder de la responsabilidad derivada de la ocupación.

h) Aceptar la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

i) La reserva por parte de la Consejería de Medio Ambiente de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j) Serán causas de extinción de la presente autorización:

(Sello)



Serie A

Folio 22

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- El término o extinción del Contrato de Servicio de "APOYO A LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA CAM" a la UTE CLECE, S.A – HIJOS DE MORENO, S.A. – THALER, S.A. (UTE SERVICIOS OPERATIVOS MELILLA), sin que en, ningún caso, la presente autorización pueda ser superior a cuatro años.
- El impago de la Renta establecida durante, al menos, dos meses.
- La no obtención de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- La no formalización de aval o póliza de seguro por el importe que se determine para responder de la responsabilidad derivada de la ocupación.
- El uso del bien de forma distinta a los términos de la autorización concedida.

Visto que es de aplicación lo establecido en el Art. 91.4 de la Ley 33/2003 de 3 de Octubre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se considera que no es necesaria la publicación de convocatoria en el BOME".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

ACG17.20150116.- Aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

"Con fecha 28 de noviembre de 2014, se firmó Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Delegación del Gobierno en Melilla) y la Ciudad de Melilla para el funcionamiento del Plan de Empleo 2014-15", y en escrito remitido por la Delegación del Gobierno de Melilla de fecha 9 de enero de 2015, registrado con el núm. 2015001541 adjunta "ACUERDO DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE EMPLEO 2014-15", en el que expone que en la cláusula primera al definir el objeto del Convenio se omitió por error de transcripción el incluir entre los proyectos a colaborar entre las partes el Proyecto 68: Cronista Oficial de Melilla, cuyo objeto consiste en: "Catalogación de los Fondos documentales, bibliográficos, fotografías, mapas y planos". "Catalogación de los fondos depositados en la oficina del Cronista Oficial de Melilla, cuya naturaleza variada siempre se centra en los trabajos que versan sobre Melilla y sobre el Norte de África".

De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(Sello)



Serie A

Folio 23

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad se proceda a la aprobación del "ACUERDO DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE EMPLEO 2014-15". Cuyas Cláusulas son las siguientes:

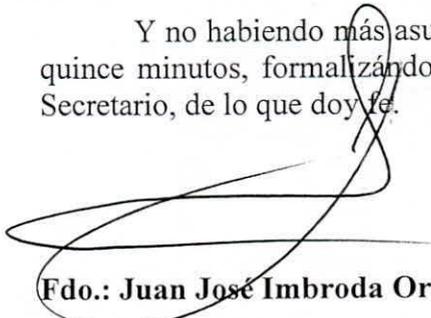
PRIMERA.- Que por la presente Adenda y según acuerdo de las partes, es deseo de las mismas ampliar los proyectos a colaborar entre las partes objeto de "El Convenio" con el siguiente Proyecto:

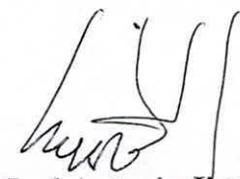
Proyecto 68: Cronista Oficial de Melilla, cuyo objeto consiste en: "Catalogación de los Fondos documentales, bibliográficos, fotografías, mapas y planos". "Catalogación de los fondos depositados en la oficina del Cronista Oficial de Melilla, cuya naturaleza variada siempre se centra en los trabajos que versan sobre Melilla y sobre el Norte de África". Integrado por **2 trabajadores**, distribuidos de la siguiente manera: un empleado administrativo en general y un técnico en informática de gestión.

SEGUNDA.- Las partes ratifican en todos sus términos y alcances el contenido de "El Convenio".

Se adjunta como Anexo".

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose la presente acta que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.


Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.


Fdo.: José Antonio Jiménez Villoslada.

(Sello)